

Régimen de Regularización de Activos

Una escritura de inmueble que expresa su valor en dólares y su conversión en pesos a efectos fiscales ¿cumple el requisito de estar “medidos o expresados en moneda nacional” para pagar el impuesto especial en pesos?

No. El inmueble en cuestión se encuentra “expresado en dólares” dado que en la escritura el precio está fijado en esa moneda y su conversión a pesos es solo a los efectos fiscales. Por lo tanto, no se cumple con el requisito para pagar el impuesto especial en moneda nacional.

Fuente: Art. 15° del Decreto N.° 608/24.